

Bogotá D.C.,

Doctor

MAURICIO PALACIO CALIXTO

Representante Legal

CONSORCIO TL

E-Mail: traingsaslicitaciones@gmail.com

ASUNTO: Respuesta al comunicado allegado por el proponente CONSORCIO TL por medio electrónico al correo de equipamientos@findeter.gov.co el día dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 07:22 p.m. dentro de las Convocatorias No. PAF-EUC-O-003-2016, No. PAF-EUC-O-004-2016 y No. PAF-EUC-O-005-2016.

Respetado Doctor Palacio Calixto:

Con relación a su solicitud que hace referencia a varias convocatorias de obra que cursa la entidad, es necesario precisar que, si bien los procesos que se cursan corresponden al programa de equipamiento y tienen objetos similares, las convocatorias son totalmente independientes entre sí, cada cual tiene sus propias reglas de participación, para lo cual el proponente que esté interesado en participar en uno o más procesos debe ceñirse estrictamente a los requerimientos, plazos y exigencias de cada Convocatoria en particular.

En este sentido, es preciso resaltar que toda la actividad contractual para adquirir los servicios que requiere la entidad dentro de las convocatorias de asistencia técnica se rigen por los términos de referencia de cada convocatoria, que si bien compendia todas las disposiciones jurídicas de derecho privado aplicables e integra los principios de la función pública, conllevan cada una en particular los parámetros o exigencias mínimas propias de cada convocatoria o servicio a adquirir.

En este sentido, los Términos de Referencia contemplan los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, las reglas de selección objetivas que permitan elaborar la propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad, los servicios requeridos y las condiciones de la prestación de los mismos, costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, las condiciones o exigencias a los proponentes, se determinan las reglas que la entidad considera necesarias para la verificación y evaluación de las ofertas, así como los parámetros de acreditación propios de cada convocatoria, la formas de pago, plazos y los propios de cada etapa pre-contractual como lo son los cronogramas de las actividades.

De modo que, bajo el marco de estas exigencias, parámetros y principios, es que la entidad elabora los términos de referencia de cada convocatoria, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la contratante y según el servicio, los plazos de las actividades establecidas en los cronogramas, la cantidad de proponentes que se presenten, entre otros, de modo que estos son los que se predicen de la respectiva convocatoria. Por lo expuesto, no es de recibo que pretenda la estandarización de los cronogramas de actividades y particularmente de los plazos otorgados para subsanar ya que cada uno corresponderá a los criterios señalados y la dinámica propia del curso de la convocatoria.

Adicionalmente, es preciso recordar que los oferentes tienen la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria desde la presentación misma de la propuesta.

Precisado esto, es importante señalar que los plazos otorgados en las convocatorias son los mismos para todos los proponentes que participan, ya que se establecen en igualdad de condiciones.

De otro lado, los plazos otorgados para subsanar se toman en cuenta desde la fecha de publicación del documento de subsanabilidad, y no desde el cierre de la convocatoria, como equivocadamente lo indica en su escrito. Y contrario a los cálculos por usted realizados, en las tres (3) convocatorias mencionadas se estableció el mismo plazo para subsanar, esto es, 4 días hábiles.

De modo que, para esta convocatoria los plazos establecidos se ajustan a la naturaleza de la misma y responden a periodos razonables que ha estimado la entidad con miras a que los proponentes cuenten con un tiempo prudencial que les permita subsanar de forma adecuada sus propuestas, plazos que garantizan los principios de la función pública, así como los derechos de los proponentes.

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)